

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 30 de enero de 2024 para que se sirva proveer la solicitud de medida de embargo elevada por la apoderada del Fondo Nacional de Garantías SA.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Decreta embargo
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	cielo Bermúdez
Demandado:	Andrés Lame Palacio Julialba Ramos
Radicado:	630014003007-2020-00509-00

Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, y a tono con el artículo 599 del C.G.P. se **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posean los ejecutados, el señor ANDRÉS LAME PALACIO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.317.822 y la señora JULIALBA RAMOS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.233.387: BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO AV VILLAS, de Armenia, Quindío.

LÍBRESE y REMÍTASE por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, los respectivos oficios con la advertencia del artículo 593 del Código General Del Proceso e indicando que la medida se limita a \$3.000.000.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 014 DEL 31** DE ENERO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1769feab2d56681a17fd2c1ef1a57d8449e47974d15274644a55dbf0c90bece**

Documento generado en 28/01/2024 10:43:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>